



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-17439
FECHA DEL COMPARENDO	18/10/2022 a las 09:29 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	OSVALDO JUNIOR SANCHEZ CEPEDA
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1002211950
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARRERA 43 CON CALLE 10
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"El presunto infractor ocupó independiente el espacio público sin permiso con carrocho utilizándolo para vender verduras."
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR, identificado con la placa policial No. 122249

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) OSVALDO JUNIOR SANCHEZ CEPEDA, aparece en dicho registro en el grupo B1 (población pobreza moderada), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

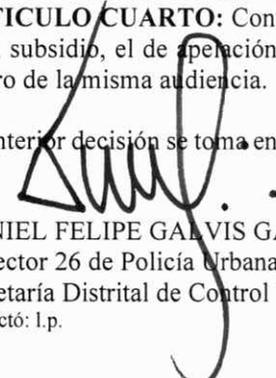
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° **08-001-6-2022-17439**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los tres (03) días el mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: l.p.



QUILLA-22-261557
Barranquilla, noviembre 3 de 2022

Señor (a)
OSVALDO JUNIOR SANCHEZ CEPEDA
Carrera 31 # 11 - 25
Barranquilla – Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-17439.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.



SC-CER103099



SA-CER756031



Expediente No.08-001-6-2022-17439

+ Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha: 18/10/2022

* Hora: 09:29

* # Incidente: 00000

2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Dirección: KR 43 CL 10

* Departamento: ATLANTICO

* Municipio, Corregimientos, Caseríos: 09001 - BARRANQUILLA - CM

Barrio: BARRANQUILLITA

* Localidad o Comuna: L2 NORTE-CENTRO HISTORICO

* Tipo de Lugar: SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL P...

* Latitud: 10.9814383333330

* Longitud: -74.774850

* Cuadrante: MEBARHNVCDD02E02C04000008

Unidad Policial de Jurisdicción del Hecho: PEBAR

Dependencia de Jurisdicción del Hecho: CA BARRANQUILLITA

Registro Coordenadas Geograficas

3. Datos del Infractor

* Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación: 1002211950

* Nacionalidad: COLOMBIA

* Edad: 22

* Apellidos: SANCHEZ CEPEDA

* Nombres: OSVALDO JUNIOR

Dirección: KR 31 11/25

Teléfono fijo o Celular: 0

Email: 0

* País Reside: COLOMBIA

* Departamento Reside: Seleccione...

* Municipio Reside: Seleccione...

* Pertenece población vulnerable: NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Establecimiento

Nit sin dígito de verificación Ejemplo 825003692, luego el sistema lo insertara: 0

Razon Social: 0

Actividad Comercial: 0

Dirección: 0

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante: 0

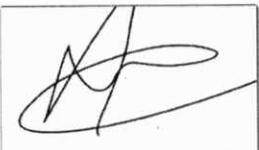


5. Descripción del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Aplica Medida Correctiva:	* Comportamiento:
51	Art. 140 Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público.
Numero:	Límite:
Num. 4 Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes	Sección...
Descripción:	
Observaciones:	
* Relato hechos:	
El presunto infractor ocupó independiente el espacio público sin permiso con cartuche utilizando para vender verduras	
Descargas:	
no me coloco más	

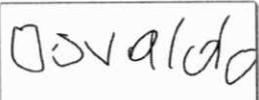
6. Tipo de Medida Correctiva Atribución Instancia Remitido a:

Firma Funcionario



PT. FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR

Firma Infractor



OSVALDO JUNIOR SANCHEZ CEPEDA

Modios de Prueba Complementarios



Registro válido

B1

Fecha de consulta:

11/03/2022

Ficha:

08001262320200003042

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: osvaldo júnior

Apellidos: SANCHEZ CEPEDA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1002211950

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlantico

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

28/09/2022

Última actualización ciudadano:

28/09/2022

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

DANN PAYARES AYOLA

Dirección:

Calle 34 No 43 - 31 Piso 2

Telefono:

3399224 - 3104420195

Correo electrónico:

sisben@barranquilla.gov.co